



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 082/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;"

**Que**, en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

"1. Elegir y ser elegidos.

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten."

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 082/2021

**Que**, el artículo 12 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

**Que**, el artículo 13 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo;"

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;"

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el artículo 45 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 082/2021

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.”

**Que**, el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece: “Competencias de los órganos colegiados.- Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 2. Reglamentación interna.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: “Es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;”

**Que**, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en enero 31 y abril 30 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 022/2014 y 117/2014 en su orden; y, reformado en sesiones de resoluciones N° 262/2014 de 19 de agosto de 2014 y 289/2014 del 24 de septiembre de 2014; y, reformado nuevamente en primera y en segunda discusión, en las sesiones efectuadas en abril 12 y 21 de 2017, mediante las resoluciones Nos. 163/2017 y 169/2017; reformado los artículos 3 y 15 en primera y en segunda discusión mediante resoluciones 507 y 732/2019 de fechas 9 de septiembre y 29 de noviembre de 2019, respectivamente. 



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 082/2021

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución N° 107/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de febrero de 2020 resolvió:

"ARTÍCULO 2.- ACOGER LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS MIEMBROS DE COGOBIERNO, CONFORME OFICIO S/N DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 5 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES:

a) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- POR EL RECTOR O SU DELEGADO QUIEN LA PRESIDIRÁ
- VICERRECTORA ACADEMICA O SU DELEGADO;
- ABG. JOSE CORREA CALDERÓN Y LCDA. ROSA CAAMAÑO ZAMBRANO REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.
- ING. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,
- PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.

NOTA.- En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrectora Académica.

b) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- EL RECTOR O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO O SU DELEGADO,
- ABG. DARWIN QUINCHE Y LCDA. IRLANDIA ROMERO REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.
- ING. SARA CASTILLO HERRERA, COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,
- PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 082/2021

NOTA.- En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrector Administrativo.

ESTAS COMISIONES TENDRÁN UN TÉRMINO DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS A ELLAS ENCOMENDADOS."

**Que**, mediante resolución N° 152/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, en su artículo 2 resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA AL ESTATUTO y REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

**Que**, mediante resolución N° 561/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de diciembre de 2020, en su artículo 3 resolvió:

"ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, INCLUYA EN EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERÉNDUM DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, UN PROCESO DE ELECCIONES VIRTUALES, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, PARIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y OTROS QUE CONLLEVEN EN DEMOCRACIA A GARANTIZAR LOS DERECHOS A ELEGIR Y SER ELEGIDOS DE LOS ESTUDIANTES."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-093-OF de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito (firmado electrónicamente, el 18 de febrero del 2021) por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, éste departamento después de revisar e incorporar observaciones en el REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, aprobado en la primera instancia mediante Resolución Na 151/2020 emitida por el Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2020, recomendamos a vuestra autoridad remitir el presente reglamento adjunto a fin de que sea debatido y aprobado en segunda instancia por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 082/2021

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición y el pronunciamiento del departamento de procuraduría general considerando que, la propuesta de reforma al Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH contribuye para que los estamentos de nuestra Institución participen de los procesos electorarios; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-093-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2.-** APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRASCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Página 6 | 7



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 082/2021

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2021.

Machala, 22 de febrero de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

